

Conferencia General

GC(49)/RES/13

Fecha: Septiembre de 2005

Distribución general

Español

Original: Inglés

Cuadragésima novena reunión ordinaria

Punto 19 del orden del día
(GC(49)/20)

Fortalecimiento de la eficacia y aumento de la eficiencia del sistema de salvaguardias y aplicación del modelo de Protocolo adicional

Resolución aprobada el 30 de septiembre de 2005, en la novena sesión plenaria

La Conferencia General,

- a) Recordando la resolución GC(48)/RES/14,
- b) Convencida de que las salvaguardias del Organismo promueven una mayor confianza entre los Estados, entre otras cosas al proporcionar garantías de que los Estados cumplen sus obligaciones emanadas de los acuerdos de salvaguardias pertinentes y, por lo tanto, contribuyen a fortalecer su seguridad colectiva,
- c) Teniendo en cuenta el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, el Tratado para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina y el Caribe, el Tratado sobre la zona libre de armas nucleares del Pacífico Sur, el Tratado sobre una zona libre de armas nucleares en África y el Tratado sobre el establecimiento de una zona libre de armas nucleares en Asia sudoriental, así como la función esencial del Organismo en la aplicación de salvaguardias con arreglo a los artículos pertinentes de estos tratados,
- d) Tomando nota de que las decisiones aprobadas por la Junta de Gobernadores con miras a seguir fortaleciendo la eficacia y aumentando la eficiencia de las salvaguardias del Organismo deberían ser apoyadas y aplicadas, y de que debería incrementarse la capacidad del Organismo para detectar los materiales y las actividades nucleares no declarados,

- e) Recordando que la Junta de Gobernadores, en noviembre de 2004, tomó nota del informe contenido en el documento GOV/2004/86, en el que el Director General informó a la Junta sobre los resultados de los exámenes del programa de salvaguardias del Organismo realizados por un grupo de evaluadores externos independientes y por el Grupo Asesor Permanente sobre Aplicación de Salvaguardias,
- f) Acogiendo con satisfacción la decisión de la Junta de que el protocolo sobre pequeñas cantidades (PPC) debe seguir siendo parte del sistema de salvaguardias del Organismo, con sujeción a las modificaciones del texto estándar y los cambios de los requisitos para aplicar un PPC a que se hace referencia en el párrafo 7 del documento GOV/2005/33,
- g) Destacando la importancia del modelo de protocolo adicional aprobado por la Junta de Gobernadores el 15 de mayo de 1997, que tiene por objeto el fortalecimiento de la eficacia y el aumento de la eficiencia del sistema de salvaguardias,
- h) Acogiendo con agrado el hecho de que, al 30 de septiembre de 2005, 105 Estados y otras partes en acuerdos de salvaguardias han firmado protocolos adicionales, de que en el caso de 70 de ellos los protocolos adicionales se encuentran en vigor y en el caso de dos se están aplicando de otro modo,
- i) Celebrando el hecho de que todos los Estados poseedores de armas nucleares han firmado protocolos adicionales a sus acuerdos de salvaguardias basados en ofrecimientos voluntarios, que incluyen las medidas previstas en el modelo de protocolo adicional que cada Estado poseedor de armas nucleares ha determinado que son capaces de contribuir a los objetivos de no proliferación y eficiencia del protocolo, al ser aplicadas con respecto a ese Estado, y que están en conformidad con las obligaciones del Estado previstas en el artículo I del TNP, y observando con satisfacción que tres de estos Estados tienen en vigor protocolos adicionales a sus acuerdos de salvaguardias basados en ofrecimientos voluntarios,
- j) Tomando nota del llamamiento hecho por el Secretario General de las Naciones Unidas en su informe titulado “Un concepto más amplio de la libertad: desarrollo, seguridad y derechos humanos para todos”, de marzo de 2005, para que, entre otras cosas, se refuercen las facultades de verificación del Organismo mediante la adopción universal del modelo de protocolo adicional.
- k) Tomando nota de que los protocolos adicionales constituyen uno de los instrumentos importantes para acrecentar la capacidad del Organismo de sacar conclusiones de salvaguardias respecto de la ausencia de materiales y actividades nucleares no declarados,
- l) Tomando nota de la alta prioridad que el Organismo asigna, en la tarea de promover el desarrollo del sistema de salvaguardias fortalecido, a la integración de las actividades tradicionales de verificación de los materiales nucleares en las nuevas medidas de fortalecimiento,
- m) Tomando nota de la Declaración del Organismo sobre las salvaguardias en 2004,
- n) Destacando la necesidad de que el sistema de salvaguardias del Organismo siga estando dotado de los medios necesarios para responder a nuevos desafíos en el marco de su mandato,

- o) Observando el aumento considerable de las responsabilidades de salvaguardias del Organismo desde la Conferencia de las Partes de 1995 encargada del examen y la prórroga del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, y en particular desde la aprobación del modelo de protocolo adicional por la Junta de Gobernadores en mayo de 1997,
- p) Recordando que en el Documento Final de la Conferencia de las Partes del año 2000 encargada del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, entre otras cosas, 1) se reafirmó que el OIEA es la autoridad competente encargada de verificar y garantizar, de conformidad con el Estatuto del Organismo y su sistema de salvaguardias, el cumplimiento de sus acuerdos de salvaguardias y 2) se recomendó que el Director General del OIEA y los Estados Miembros del OIEA estudiaran los medios, entre ellos un posible plan de acción, para promover y facilitar la concertación y entrada en vigor de acuerdos de salvaguardias y protocolos adicionales, incluidas, por ejemplo, medidas concretas para ayudar a cumplir los requisitos jurídicos a los Estados con menos experiencia en las actividades nucleares,
- q) Observando que la Conferencia de Examen de 2005 de los Estados Partes en el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares no logró llegar a un consenso final sobre cuestiones sustantivas, entre ellas el fortalecimiento de las salvaguardias del Organismo,
- r) Subrayando que el fortalecimiento del sistema de salvaguardias no debe conllevar disminución alguna de los recursos disponibles para asistencia y cooperación técnicas y que debe ser compatible con la función que tiene el Organismo de promover y contribuir al desarrollo y las aplicaciones prácticas de la energía atómica con fines pacíficos, así como con una adecuada transferencia de tecnología, y
- s) Acogiendo con satisfacción la celebración de un seminario interregional en Viena titulado “Verificación multilateral de compromisos de no proliferación nuclear: Seminario interregional sobre el sistema de salvaguardias del Organismo” (noviembre/diciembre de 2004), de un seminario regional en Sydney titulado “Seminario del OIEA para la región del Pacífico Sur sobre la concertación y aplicación de acuerdos de salvaguardias y protocolos adicionales” (noviembre de 2004), del día nacional de información sobre el protocolo adicional en Argelia (abril de 2005), así como de los seminarios nacionales sobre el protocolo adicional que tuvieron lugar en Filipinas (noviembre de 2004) y Viet Nam (agosto de 2005), y compartiendo la esperanza de que prosigan estos esfuerzos con miras a ampliar la adhesión al sistema de salvaguardias fortalecido del Organismo,

En consonancia con los respectivos compromisos de salvaguardias de los Estados Miembros:

1. Exhorta a todos los Estados Miembros a dar su pleno y constante apoyo al Organismo para que pueda cumplir sus funciones de salvaguardias;
2. Subraya la necesidad de salvaguardias eficaces para impedir el empleo de materiales nucleares con fines prohibidos en contravención de los acuerdos de salvaguardias y destaca la primordial importancia de las salvaguardias eficaces para facilitar la cooperación en la utilización de la energía nuclear con fines pacíficos;
3. Teniendo presente la importancia de lograr la aplicación universal del sistema de salvaguardias del Organismo, insta a todos los Estados que aún tienen que poner en vigor acuerdos de salvaguardias amplias a que lo hagan lo antes posible¹;

¹ El párrafo 3 de la parte dispositiva se sometió a votación por separado y fue aprobado (79 votos a favor, 2 en contra, con una abstención). La resolución íntegra fue aprobada seguidamente sin votación.

4. Afirma que todos los Estados interesados y otras partes tienen que aplicar rápida y universalmente, en cumplimiento de sus respectivos compromisos internacionales, medidas para el fortalecimiento de la eficacia y el aumento de la eficiencia del sistema de salvaguardias con miras a detectar los materiales y las actividades nucleares no declarados;
5. Acoge con beneplácito la conclusión de los exámenes del programa de salvaguardias del Organismo con arreglo a los documentos GOV/2003/48 y GC/(47)/INF/7 y la evaluación positiva que en ellos se hace del programa de salvaguardias del Organismo, y pide al Director General que mantenga informada a la Junta, según corresponda, sobre la aplicación de las conclusiones contenidas en el informe;
6. Subraya la importancia del sistema de salvaguardias del Organismo, incluidos los acuerdos de salvaguardias amplias y los protocolos adicionales, que figuran entre los elementos esenciales del sistema y, con respecto a las medidas de fortalecimiento de las salvaguardias contenidas en el documento GOV/2807 y de las que la Junta de Gobernadores tomó nota en 1995, pide a la Secretaría que prosiga la aplicación de estas medidas con la mayor amplitud posible y sin demora, en la medida en que los recursos disponibles lo permitan, y recuerda la necesidad de que todos los Estados interesados y otras Partes en acuerdos de salvaguardias con el Organismo proporcionen a éste toda la información requerida, incluido el pronto suministro de la información sobre el diseño;
7. Alienta a los Estados con PPC a que concierten cuanto antes intercambios de cartas con el Organismo de conformidad con la decisión de la Junta de 20 de septiembre de 2005 con respecto a los PPC, y pide a la Secretaría que ayude a los Estados con PPC, incluidos los que no son miembros del Organismo, mediante los recursos disponibles, a establecer y mantener sus sistemas nacionales de contabilidad y control de materiales nucleares;
8. Teniendo presente la opinión del Director General en el sentido de que para que el Organismo, dentro de su mandato, cumpla las responsabilidades de verificación de manera fidedigna, el sistema de verificación debe desarrollarse aún más, destaca la necesidad de tener plenamente en cuenta los adelantos en las técnicas de verificación;
9. Acoge con satisfacción la decisión de la Junta, tomada en junio del presente año, de crear, dentro del marco del Estatuto del Organismo, un comité, en cuyos trabajos podrán participar otros Estados Miembros, encargado de asesorar a la Junta en materia de salvaguardias y verificación para que estudie la manera de fortalecer el sistema de salvaguardias y presente informes al respecto, con recomendaciones, a la Junta;
10. Otorga gran importancia a que el comité haga todo lo posible por que cualquier decisión que adopte o recomendación que formule sea por consenso, en el marco de las responsabilidades estatutarias del Organismo;
11. Reitera su apoyo a la decisión de la Junta de pedir al Director General que utilice el modelo de protocolo adicional como patrón de los protocolos adicionales que vayan a concertar los Estados y otras partes en acuerdos de salvaguardias amplias con el Organismo, protocolos que deben contener todas las medidas que figuran en el modelo de protocolo adicional;
12. Reitera su apoyo a la decisión de la Junta de pedir al Director General que negocie protocolos adicionales con otros Estados que estén dispuestos a aceptar las medidas estipuladas en el modelo de protocolo adicional como medio de alcanzar los objetivos de eficacia y eficiencia de las salvaguardias;
13. Pide a todos los Estados interesados y otras partes en acuerdos de salvaguardias, incluidos los Estados poseedores de armas nucleares, que todavía no lo hayan hecho, que firmen con prontitud los protocolos adicionales y los pongan en vigor cuanto antes, en conformidad con su legislación nacional;

14. Observa a este respecto que en el caso de los Estados con un acuerdo de salvaguardias amplias y un protocolo adicional en vigor, o aplicado de otro modo, las salvaguardias del Organismo pueden dar mayores garantías de la no desviación de material nuclear sometido a salvaguardias y de la ausencia de materiales y actividades nucleares no declarados en un Estado en su conjunto;
15. Observa que, en el caso de los Estados con un acuerdo de salvaguardias amplias complementado con un protocolo adicional en vigor, estas medidas representan una norma de verificación más alta para ese Estado;
16. Invita además a los Estados poseedores de armas nucleares a mantener en examen el ámbito de aplicación de sus protocolos adicionales;
17. Recuerda la labor de elaboración de los elementos del marco conceptual para las salvaguardias integradas que se menciona en el documento GOV/2002/8, reconoce que tales elementos se siguen elaborando sobre la base de la experiencia adquirida, las nuevas evaluaciones y los avances tecnológicos, y pide a la Secretaría que continúe ampliando el campo de aplicación de las salvaguardias integradas con carácter prioritario de forma eficaz y rentable;
18. Insta a la Secretaría a seguir estudiando, en el contexto de la aplicación de las salvaguardias integradas, la medida en que las garantías fidedignas de la inexistencia de materiales y actividades nucleares no declarados, incluidos los relacionados con el enriquecimiento y reprocesamiento, para un Estado en su conjunto, podrían dar lugar a la correspondiente reducción del actual volumen de actividades de verificación con respecto a los materiales nucleares declarados de ese Estado y a la correspondiente reducción de los gastos asociados a esas actividades;
19. Toma nota de los encomiables esfuerzos de algunos Estados Miembros, en particular del Japón, y de la Secretaría del OIEA para ejecutar elementos del plan de acción que se expone en la resolución GC(44)/RES/19, y en el plan de acción actualizado del Organismo (febrero de 2005), y los alienta a que prosigan esos esfuerzos, según convenga y con sujeción a la disponibilidad de recursos, y a que examinen los progresos realizados al respecto, y recomienda que los demás Estados Miembros estudien la posibilidad de poner en práctica elementos de ese plan de acción, según proceda, a los efectos de facilitar la entrada en vigor de los acuerdos de salvaguardias amplias y los protocolos adicionales;
20. Pide a la Secretaría que examine, con sujeción a la disponibilidad de recursos, soluciones tecnológicas innovadoras para fortalecer la eficacia y aumentar la eficiencia de las salvaguardias;
21. Acoge con satisfacción los esfuerzos por fortalecer las salvaguardias, incluidas las actividades de la Secretaría de verificación y análisis de la información proporcionada por los Estados Miembros sobre el suministro y la adquisición en la esfera nuclear, teniendo en cuenta la necesidad de eficiencia, e invita a todos los Estados a cooperar con el Organismo a este respecto;
22. Pide a los Estados Miembros que cooperen entre sí para prestar asistencia apropiada a fin de facilitar el intercambio de equipo, materiales e información científica y tecnológica para la aplicación de los protocolos adicionales; y
23. Pide que toda medida nueva o ampliada contenida en esta resolución quede sujeta a la disponibilidad de recursos y no vaya en detrimento de las otras actividades estatutarias del Organismo.
24. Pide al Director General que informe a la Conferencia General en su quincuagésima reunión ordinaria sobre la aplicación de la presente resolución.